

ORDENANZA nº 2470

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

VISTO: Que auxiliando nuestra memoria en el presente, podremos construir un futuro auténtico, no olvidando nuestro pasado; y

CONSIDERANDO: Que la resignación es una de las más infames de las enfermedades, porque condena a transitar una exigencia superflua, en una constante negación de la verdad;

Que por el contrario la memoria y la lucha, son factores que pueden reconciliarnos con la vida definitivamente;

Que “Prohibido Olvidar”, no quiere decir, “No Perdonar”, aunque la mayoría diga: sin olvido y sin perdón;

Que esta frase acuñada, nos hace recordar a la violencia, como una violación de los Derechos Humanos, y creemos que con decisiones políticas y legislativas, podremos cooperar a reforzar esa concepción;

Que todo ello es central para el logro de este objetivo;

Que el Derecho no es una concesión ingeniosa del Estado, puesto que si así lo fuera, lo que hoy nos da, mañana nos lo quita;

Que el Derecho es algo innato e inherente a la condición humana, un atributo que nace con la persona por el hecho originario de serlo y persiste, aún después de su muerte;

Que el Estado sólo se limita a reconocerlo;

Que en San Lorenzo y la Región en el período histórico que comprendió el Terrorismo de Estado, no fue lo suficientemente estudiado, ni analizado, y tampoco NUESTRA HISTORIA desde 1930 hasta 1983;

Que así las víctimas sumergidas en el olvido social y el tema se fue constituyendo en una especie de tabú;

Que fueron los familiares los que en mayor medida sufrieron ese manto de silencio por partida doble: por un lado el silencio propio por el miedo al estigma social impuesto por los represores, y por otro, el silencio de gran parte

de la sociedad misma por el terror de que, al involucrarse de alguna manera, pudiera correr el mismo destino que la víctima. De esa forma, al dolor de haber perdido un ser querido (o, lo que es todavía más funesto, a la incertidumbre de ello), al no saber a quién recurrir, ya que el propio estado era el victimario, se le sumaba en muchos casos, el hecho de ese “aislamiento social”;

Que intentaremos con el Museo y Paseo, desde la memoria, porque la vida, ya se la llevaron otros, una reivindicación social de las víctimas del Terrorismo de Estado (de la Argentina en general y de las nativas de esta ciudad y la región, en particular), sacándolas de ese olvido y de cualquier estigma impuesto por los asesinos, los mudos testigos y los entregadores;

Que para ello en el Parador Turístico, (línea del Arbolado Público) se plantarán “robles” (especie arbórea elegida como símbolo de fortaleza), uno por cada muerto y/o desaparecido y se colocará una placa recordatoria;

Que creemos que en la respuesta del pueblo, quedará demostrado el interés general de olvidar o no el pasado, en mantener, o no la memoria, en ser parte de la historia, en esa que muchos fuimos mudos testigos;

Que es tarea prioritaria difundir el conocimiento de los mismos para interiorizar esos principios democráticos y reaccionar ante el menor intento de violarlos;

Que América Latina en general y la sociedad argentina en particular, ha ido superando en las últimas décadas, violentos regímenes autoritarios, que han dejado como saldo uno de los más dolorosos hitos de violencia del siglo XX;

Que además en este espacio, la Argentina exhibe un macabro record en cuanto a la desaparición forzada de personas, como método represivo del Terrorismo de Estado hoy declarado crimen de lesa humanidad, por las organizaciones internacionales;

Que debemos demostrar que nuestra sociedad, temeraria del no te metas, pero aún muy cerca de ese pasado, quiere expresarle al mundo: Esto no debe volver a repetirse;

Que esto manifestado puede verse claramente en aislados sucesos de agitación, pero persistentes en el tiempo, demostrando que la elaboración de lo vivido durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, todavía no ha logrado ni la apertura, ni la amplitud que su magnitud requería y que tampoco el pueblo dimensiona todo lo que se detuvo Argentina a partir del primer Golpe del año 1930;

Que la ruptura con este vergonzoso pasado en nuestro país, momento de eclosión de décadas de intolerancia con el adversario político y del autoritarismo en el ejercicio del poder, requiere de acciones concretas, efectivas y permanentes;

Que la totalidad de los miembros del Concejo Municipal en el año 2003, han aprobado una Declaración intentando acompañar al Tribunal Federal N°4 a cargo del Juez Omar Digerónimo, en reconstruir ese pasado;

Que este Concejo Municipal por encima de las políticas individuales ha comprometido, sin miedos, sus nombres en la Justicia para que de una vez por todas, se consolide la democracia, sin olvidar el pasado;

Que estos ejemplos, junto a muchísimos otros, evidencian que la memoria no debe ni puede ser ocultada, por ello se hace imprescindible una contribución a su conservación para que se construya en el ejemplo contrario del terror;

Que silenciar la memoria es continuar con el silencio y continuar con el silencio es, olvidar las desapariciones y los centros de detención;

Que por eso será fundamental construir un espacio de vida, basándose en la memoria desde ese otrora, espacio de muerte;

Que se da siempre en toda sociedad el modo de recordar aquellos acontecimientos que la marcan a fuego y si logramos advertir la dimensión histórica que finalmente cobrará la etapa del Terrorismo de Estado, podremos entender que el Estado Pos-autoritario y Democrático surgido desde esa dura experiencia, tiene la obligación esencial, de garantizar que NUNCA MÁS pueda volver a repetirse un error semejante;

Que es imprescindible desarrollar un ámbito que preserve la Memoria, que resguarde la documentación que ha salido a la luz y aquella que aún se encuentra escondida y que espera ser revelada, aportando al conocimiento histórico y superación definitiva de la etapa denunciada ejemplarmente por el informe de la CONADEP, "Nunca Más";

Que es ampliamente conocido el rol que juega la Memoria para el impedimento de la repetición de acontecimientos de estas características;

Que en otro campo los argentinos hemos demostrado que ella es muy frágil;

Que los ejemplos de otras sociedades que han atravesado circunstancias parecidas nos indican la necesidad de conocer y honrar el dolor de la víctimas, con emblema de reconocimiento inquebrantable de la condición humana, por ello están los Museos que recuerdan el Holocausto del pueblo

judío durante la Segunda Guerra Mundial, instalados en los lugares donde se levantaban los siniestros campos de concentración y el Parque Memorial de la Paz erigido en pleno epicentro del estallido de la bomba de Hiroshima, son imponentes apuestas de la humanidad por la vida contra el horror;

Que dichos Museos son instituciones que la UNESCO, ha caracterizado como "Museos de la Paz", cuyo interés fundamental es la educación para la paz por medio del arte y dentro de estos, más específicamente, los Museos Temáticos que son aquellos que se refieren a horrores de particular significación histórica;

Que no hay que olvidar que en nuestro cementerio local hay un sitio honrando a todos los desaparecidos, creado con el fin de significar, lo más claramente posible, la voluntad de imponer una condena definitiva al Terrorismo de Estado;

Que el cementerio es el lugar de muertos, pero el Paseo de la Memoria será evocar un lugar entre los vivos;

Que la memoria activa y los hechos que produzcamos serán un nuevo triunfo de la democracia sobre el Terrorismo de Estado;

Que el deseo de este Proyecto es también conocer si los habitantes de San Lorenzo y la Región estamos en condiciones de dar otro paso en el camino de Consolidación de la Democracia, como modo definitivo de vida en comunidad;

Que contribuyendo a que esto ocurra, creemos será, para que los familiares de las víctimas, para los que lograron sobrevivir y para que las generaciones futuras puedan estar seguros que así como en los comienzos de nuestra historia estuvieron quienes pensaran con vocación de futuro para concretar la Nación, hoy estamos en condiciones de erigir una señal de otro de los grandes momentos de nuestra sociedad, el de la definitiva consolidación de la vida pluralista y democrática en la Argentina;

Que dijo Avellaneda: "Nada hay dentro de la Nación, superior a la Nación misma", en esa etapa de nuestra historia, hubo argentinos que creyeron ser superiores a la Nación misma, apoderándose de la vida, en su mayoría, de otros argentinos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Establécese que el día veinticuatro (24) de Marzo se conmemore el “DÍA DE LA MEMORIA”.

Art. 2º- Créase el “Museo de la Memoria” en la ciudad de San Lorenzo.

El mismo estará destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria colectiva sobre las violaciones a los Derechos Humanos, sufridas en nuestro país a lo largo de las distintas etapas históricas desde 1930, haciendo especial referencia a los horrores del Terrorismo de Estado que asoló a la Argentina entre los años 1975 y 1983, para reivindicar la identidad cultural de los detenidos-desaparecidos; considerando como violación a los Derechos Humanos a todo acto por el cual un representante de la autoridad del Estado y otra, u otras personas, a instigación del mismo, no respete la Carta Internacional de Derechos Humanos compuesta por:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948),
- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966),
- c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (1966)
- d) La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, y
- e) La Convención de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente.

Todos estos documentos con jerarquía Constitucional desde el año 1994, y todo ello, en relación con la Carta de las Naciones Unidas, que impone a los Estados, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas.

Art. 3º- Créase el “Paseo de la Memoria” en la Ciudad de San Lorenzo, en el sitio denominado “Parador Turístico”, espacio de mucha vida de esta comunidad y de nuestros visitantes, a saber:

- a) Plántese un roble, por cada desaparecido de nuestra ciudad y la región, con el nombre de cada uno de ellos, por las calles: San Carlos, entre 3 de Febrero y Av. del Combate y por 3 de Febrero entre San Carlos y Bv. Sgto. Cabral, en la línea del Arbolado Público, y en un todo de acuerdo a las distancias establecidas por Ordenanza.

b) Instálase una escultura representativa, en lugar a designar, para posibilitar a todas las generaciones, sobre la base del conocimiento de la misma y con hitos referenciales, mantener la memoria activa de la ya célebre y cada vez más consolidada frase, “Nunca Más”, por todos los procesos desde el año 1930 hasta el último, durante el cual se constituyó el hecho de violaciones más flagrantes a los Derechos Humanos de nuestra Historia Argentina.

Con el Paseo y la Escultura generaremos un espacio de vida, evocando la muerte de muchos argentinos detenidos-desaparecidos, que aún no hemos podido identificar.

Art. 4º- El Museo de la Memoria contará para el desarrollo de sus fines, con dos áreas centrales:

a) Una de carácter testimonial, donde se conservarán las huellas del horror con un lugar específico destinado al recogimiento; y

b) La destinada a la creación de conciencia, donde se llevarán a cabo todo tipo de actividades vivas que contribuyan al objetivo de impedir el olvido.

Art. 5º- La Municipalidad garantizará mediante la afectación de una partida específica y permanente del Presupuesto Municipal, la instalación, funcionamiento y conservación del Museo de la Memoria y del Paseo de la Memoria, y además, gestionará ante Organismos Nacionales e Internacionales, fondos para la consolidación en más, de lo normado en la presente Ordenanza.

Art. 6º- El DEM, realizará todas las gestiones necesarias que correspondan, para lograr que el Museo de la Memoria tenga un sitio significativo en la Ciudad, para lograr satisfactoriamente, el objetivo de esta Ordenanza, aunque le asignará, en forma inmediata, un lugar que le permita el inicio de sus actividades, para el desarrollo de ambos proyectos.

Art. 7º- Una vez designado el lugar definitivo del Museo, este deberá poseer las dimensiones adecuadas para su normal y plena marcha.

Art. 8º- El Museo de la Memoria actuará como un Organismo y estará dirigido por un cuerpo mixto, integrado de la siguiente manera:

a) Comisión Directiva: La misma estará integrada por tres (3) miembros que deberán ser personas que se hayan distinguido en la ciudad de San Lorenzo por su trayectoria comprometida con la democracia, propuestos por el DEM y el Concejo Municipal, y cuatro (4) miembros que deberán ser elegidos por ONG's y/u otras Entidades comprometidas con la sociedad y la democracia. Los siete (7) miembros que conforman esta Comisión Directiva tendrán una duración de dos años en el ejercicio de sus funciones, desempeñándose en las mismas “ad-honorem”.

b) Director: Será designado, de la Planta Permanente de la Municipalidad, por el Intendente y el Secretario de Gobierno del Municipio por Resolución Interna, con acuerdo del Concejo Municipal. El Director del Museo será el responsable ejecutivo de la labor del Organismo y lo representará en toda su actividad pública.

c) Concejo Técnico: Será integrado por dos especialistas en Museos del CCEM. Este cuerpo propondrá planes y proyectos atinentes a su misión, y dependerá del Director del Museo.

Art. 9º- Los empleados que fuesen necesarios para el funcionamiento del Museo de la Memoria, serán designados del personal actual de Planta Permanente o Contratado que actualmente se encuentre prestando servicios para la Municipalidad.

Art. 10º- Son complemento y parte integrante de la presente Ordenanza, los Anexos I y II.

Art. 11º- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de Julio de 2004.

